

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV

Caracas, miércoles 7 de febrero de 2024

Número 42.815

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 06 de febrero el 95° aniversario del natalicio del Comandante Guerrillero Fabricio Ojeda.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A.  
Banco Universal (BANFANB)

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, de este Banco; el cual estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Moreno Castillo, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio; y se designa como Cuentadante responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Bolívar Rodríguez, como Gerente Encargado de la Oficina de Tecnologías de Información y la Comunicación, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mayuri del Carmen Salazar Romero, como Coordinadora de la Oficina Regional de Tierras del estado Delta Amacuro, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE MIRANDA

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Fernández Zamora, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Flores de Catia", ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Aeronáuticos.

Providencias mediante las cuales se otorga los Certificados de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica Inversiones la Universidad del Aire, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se renueva los Certificados de Funcionamiento del CIA ITFA Instituto Técnico de Formación Aeronáutica, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se indican.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL 06 DE FEBRERO EL 95° ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMANDANTE GUERRILLERO FABRICIO OJEDA

##### CONSIDERANDO

Que **Fabricio Ojeda** fue un periodista, político y guerrillero, nacido el 06 de febrero de 1929 en la ciudad de Boconó, estado Trujillo, destacándose como un líder revolucionario que inició su vida política en 1949 militando en el partido Unión Republicana Democrática hasta 1962, con la intención de impulsar los cambios estructurales necesarios en el país, convirtiéndose en una inspiración para continuar las luchas en favor de garantizar los derechos humanos del Pueblo venezolano;

Que el líder revolucionario **Fabricio Ojeda** fue presidente de la Junta Patriótica que luchó contra el régimen del General Marcos Pérez Jiménez, en la revuelta popular del 23 de enero de 1958 que posteriormente derrocaría la dictadura, emergiendo como una figura de lucha y revolución para el Pueblo venezolano durante la década de los sesenta, siendo electo diputado al Congreso Nacional, renunciando posteriormente al cargo en 1962 para asumir la lucha armada como camino revolucionario para la conquista de la liberación nacional;

Que motivado por su imperante espíritu revolucionario, combativo y antiimperialista, **Fabricio Ojeda** ya incorporado en la lucha guerrillera, marchó a la zona centro occidental del país para formar parte de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN) bajo el lema "Hacer la patria libre o morir por Venezuela" llegando a obtener el grado de Comandante, siendo capturado posteriormente en La Guaira, por el Servicio de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (SIFA), apareciendo su cuerpo asesinado, luego de ser cruel e inhumanamente torturado.

##### ACUERDA

**PRIMERO.** Conmemorar los 95 años del natalicio del líder revolucionario **Fabricio Ojeda** como un ejemplo de lucha y lealtad a los principios revolucionarios, éticos y de fidelidad a todo el Pueblo venezolano.

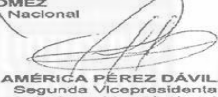
**SEGUNDO.** Promover el conocimiento y estudio profundo sobre el pensamiento y obra del comandante guerrillero **Fabricio Ojeda** como parte de la historia revolucionaria del país, con el objetivo de mantener vivo su legado revolucionario, como un ejemplo de resistencia, lealtad y antiimperialismo, así como la constante lucha por la igualdad y justicia social.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

  
JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
PEDRO INFANTE APARICIO  
Primer Vicepresidente  
de la Asamblea Nacional

  
AMÉRICA PÉREZ DÁVILA  
Segunda Vicepresidenta  
de la Asamblea Nacional

  
MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA  
Secretaría  
de la Asamblea Nacional

  
JOSÉ OMAR MOLINA  
Subsecretario  
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.  
BANCO UNIVERSAL (BANFANB).

NÚMERO:005.2023

FECHA: 20 de diciembre de 2023  
213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.884.810**, actuando en carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Nicolás Maduro Moros, a través de la Resolución N° 034667 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo Estatutario en fecha 22 de junio de 2021, bajo el N° 19, Tomo -91-A, por ante la citada Oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, que establece que el Presidente es quien ejerce la Presentación legal del Banco, y es su máxima autoridad ejecutiva, en concordancia con lo establecido en los artículos 12,14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria de fecha 1 de julio de 1981, en cumplimiento del artículo 5 aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 2 y 4 numeral 1, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa 054, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de fecha 29 de octubre de 2018, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019. De conformidad la autorización conferida en sesión de Junta Directiva N° 266-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), integra y simplifica los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los bienes públicos nacionales,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Bienes Públicos así como la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, establecen la enajenación de los bienes públicos nacionales que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

CONSIDERANDO

Que las Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, le otorgan la facultad a la Máxima Autoridad de los Entes de la Administración Pública Nacional, de crear y conformar el respectivo Comité de Licitaciones, por lo que resulta necesaria su conformación a los fines de enajenar bienes pertenecientes a esta Institución Financiera que no sean necesarios para el cumplimiento de su servicio público y/o que hayan cumplido su tiempo de vida útil,

RESUELVE

**Artículo 1.-** Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 2.-** El Comité de Licitaciones para la enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 3.-** Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública.

**Artículo 4.-** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, estará integrado por los siguientes miembros principales:

| ÁREA                       | NOMBRE Y APELLIDO                | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|----------------------------|----------------------------------|---------------------|
| Área Jurídica:             | Diana Carolina Fernandez Mengual | V- 20.614.624       |
| Área Técnica               | María Daniela Perez Nieves       | V- 18.105.822       |
| Área Económica Financiera: | Denis Junior Carabello Pille     | V- 20.837.807       |

**Artículo 5.-** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, estará integrado por los siguientes miembros suplentes:

| ÁREA                       | NOMBRE Y APELLIDO                    | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|----------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Área Jurídica:             | Ivette Maria Del Valle Ramirez Mecia | V-19.606.666        |
| Área Técnica               | Guyston Alexis Duran Farfán          | V-19.822.555        |
| Área Económica Financiera: | Jhon Edinson Rodriguez Rivas         | V-18.541.700        |

Se designa como **Secretaria Principal** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, a la ciudadana **Yumirva Marisela Garban**

**Ribero**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.865.938**, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **Yolimar Maurimare Guerra Piña**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.185.894**, quiénes tendrán derecho a voz, más no a voto, y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones.
2. Elaborar las actas del Comité de Licitaciones.
3. Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones en las actividades que le son encomendadas.
7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposan.

**Artículo 6.-** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

**Artículo 7.-** Los peritos designados para realizar los avalúos de los Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, deberán ser de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo a su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto de avalúo y deberán estar inscritos en el registro de peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

**Artículo 8.-** Lo no previsto en la presente Providencia, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltos conforme a lo establecido en la normativa legal que rige la materia.

**Artículo 9.-** Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**GD. José Vicente Ramírez Soyano**  
 Presidente.  
 RIF: G-001165573

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
 COMERCIO NACIONAL  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de febrero de 2024.

**AÑOS 213°, 164° y 25°**

**RESOLUCIÓN N° 002/2024**

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 51 del Reglamento número 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO MORENO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.718.265, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Designar como Cuentadante responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, al ciudadano **JOSÉ ANTONIO MORENO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.718.265, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

**Artículo 3.** El funcionario designado queda facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, respecto a la Oficina de Gestión Administrativa, contenidas en los numerales 1 al 26 del artículo 26 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

**Artículo 4.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** El funcionario designado deberá dar efectivo cumplimiento al artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**LUIS ANTONIO VILEGAS RAMÍREZ**  
 Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
 Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024  
 G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de 12 de febrero de 2024

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 217- 2023. CARACAS, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS 212, 164º Y 24º

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.640.727**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **EDUARDO JOSÉ BOLÍVAR RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.240.882**, como **GERENTE ENCARGADO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**.

**Artículo 2.** Se delega, en el ciudadano antes identificado en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la Gerencia a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 183, de fecha 17 de agosto de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.474 de fecha 30 de septiembre de 2022.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese.

**DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 006 - 2024. CARACAS, 09 DE ENERO DE 2024.

AÑOS 213, 164º Y 24º

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.640.727**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MAYURI DEL CARMEN SALAZAR ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.865.402**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO DELTA AMACURO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**.

**Artículo 2.** Se delega, a la ciudadana, antes identificada en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la Gerencia a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** Se deroga Providencia Administrativa Inti N° 160, de fecha 10 de agosto de 2022 y publicada en Gaceta Oficial N° 42.470 de fecha 26/09/2022.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese.

**DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MIRANDA (FUNDACITE MIRANDA)

Fecha: 30 de noviembre de 2023

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º PA.FM-2023-003**  
**213º, 164º y 24º**

Quien suscribe **HECTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO**, titular de la cédula de identidad **NºV-4.347.658**, en mi carácter como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (**FUNDACITE MIRANDA**), designado mediante Resolución N.º 167 de fecha 13 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358, de fecha 18 de abril de 2022, en concordancia con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N°054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562, de fecha 11 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Primera numeral 13 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

### CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización del Comité de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

### DECIDE

**ARTÍCULO 1:** Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (**FUNDACITE MIRANDA**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 2:** Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

| Área Jurídica             |                                      |               |
|---------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Miembro                   | Nombres y Apellidos                  | C.I. N°       |
| Principal                 | Jesús Rafael Barrero                 | V- 6.029.768  |
| Suplente                  | Oswaldo Alejandro Rodríguez García   | V- 2.111.089  |
| Área Técnica              |                                      |               |
| Principal                 | Claudio José Ricaurte Machado        | V- 5.229.677  |
| Suplente                  | Claudia María De Andrade Pereira     | V- 12.172.628 |
| Área Económica Financiera |                                      |               |
| Principal                 | Dunía Rosío Castillo                 | V- 8.713.333  |
| Suplente                  | Cristina Margarita Parra Pantoja     | V- 6.484.144  |
| Secretaría                |                                      |               |
| Principal                 | Rosa Margarita Niño Altuve           | V- 6.045.518  |
| Suplente                  | Erika Alejandra Alvarado De Los Ríos | V- 12.644.581 |

**ARTÍCULO 3:** Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 4:** Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

**ARTÍCULO 5:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**HECTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO,**  
Presidente de la fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (FUNDACITE MIRANDA)  
Resolución N.º 167 de fecha 13 de abril de 2022  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.358, de fecha 18 de abril de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 051  
CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano **LUÍS ALBERTO FERNÁNDEZ ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.246.949**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FLORES DE CATIA"**, ubicado en el municipio LIBERTADOR del DISTRITO CAPITAL, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del DISTRITO CAPITAL. En calidad de **ENCARGADO**.

**Artículo 2º.** El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FLORES DE CATIA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022.  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-002-24  
CARACAS, 09 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3°, 8° y 13° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en el numeral 5° del artículo 5, y artículo 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

**Artículo 1.** Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

| GERENCIA DE CERTIFICACIONES OPERACIONALES |                                      |            |                                     |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|------------|-------------------------------------|
| ÁREA DE TRABAJO DE AERONAVEGABILIDAD      |                                      |            |                                     |
| N°                                        | APELLIDOS Y NOMBRES                  | C.I        | CARGO                               |
| 1                                         | PEREZ SOCOLOVICH, VANESSA ANDREINA   | 14.665.896 | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 2                                         | VILLASMIL COLINA, ENRIQUE DE JESÚS   | 5.823.039  | Inspector de Aeronavegabilidad Jefe |
| 3                                         | OBELMEJIAS, HÉCTOR ROBERTO           | 4.118.722  | Inspector de Aeronavegabilidad III  |
| 4                                         | CARBALLO PIÑA, LUIS MIGUEL           | 11.062.810 | Inspector de Aeronavegabilidad IV   |
| 5                                         | MUÑOZ HERMOSO, EDUARDO ENRIQUE       | 6.549.300  | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 6                                         | VARGAS SOTO, RAMÓN ELIGIO            | 10.539.507 | Inspector de Aeronavegabilidad II   |
| 7                                         | APONTE COLMENAREZ, TARCISIO JOSÉ     | 9.571.106  | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 8                                         | GONZALEZ GUANIPA, JOSÉ TADEO         | 9.803.719  | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 9                                         | CARDOZO TIL, HUGO JOSÉ               | 7.184.365  | Inspector de Aeronavegabilidad Jefe |
| 10                                        | HERNÁNDEZ VILLARROEL, WILLIAMS RAMÓN | 6.172.525  | Inspector de Aeronavegabilidad II   |
| 11                                        | ARROYO MEJIAS, PEDRO MIGUEL          | 4.260.735  | Inspector de Aeronavegabilidad IV   |
| 12                                        | DURAND, FRANCISCO JAVIER             | 6.498.743  | Inspector de Aeronavegabilidad III  |
| 13                                        | GIMENEZ RIVERO, JULIO CESAR          | 7.354.994  | Inspector de Aeronavegabilidad III  |
| 14                                        | LONGA REINON, ALFREDO JOSE           | 7.234.895  | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 15                                        | SÁNCHEZ NIEVES, DANIEL GONZALO       | 12.146.970 | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 16                                        | BELLO JIMÉNEZ, EDGAR ALFREDO         | 4.561.400  | Inspector de Aeronavegabilidad IV   |
| 17                                        | MAYORA AGUILERA, CARLOS ALBERTO      | 11.637.744 | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 18                                        | LUGO ZAMBRANO, OMAR ALBERTO          | 4.468.901  | Inspector de Aeronavegabilidad III  |
| 19                                        | SALINAS FERNÁNDEZ, CARLOS ENRIQUE    | 3.989.129  | Inspector de Aeronavegabilidad IV   |
| 20                                        | MARTÍN SÁNCHEZ, ORLANDO GABRIEL      | 5.082.683  | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 21                                        | GARCÍA PÉREZ, CARLOS ALBERTO         | 7.180.199  | Inspector de Aeronavegabilidad IV   |
| 22                                        | GALEA GUTIÉRREZ, FRANKLIN ROGELIO    | 9.652.350  | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 23                                        | MESISCA RODRÍGUEZ, PEDRO PABLO       | 9.884.468  | Inspector de Aeronavegabilidad I    |
| 24                                        | HERNÁNDEZ SERRANO, ROSA ELEUSIS      | 12.384.504 | Inspector de Aeronavegabilidad IV   |
| 25                                        | HERNÁNDEZ DÍAZ, MIRIAM CONSTANZA     | 15.738.216 | Inspector de Aeronavegabilidad III  |
| 26                                        | GONZÁLEZ ALVAREZ, PAUL ALFREDO       | 19.863.429 | Inspector de Aeronavegabilidad II   |
| 27                                        | VELAZQUEZ ANDARA, JOSÉ ANTONIO       | 18.938.941 | Inspector de Aeronavegabilidad II   |
| 28                                        | BLANCO VASQUEZ, JESUS ALBERTO        | 18.676.346 | Inspector de Aeronavegabilidad I    |

|                                                                 |                                        |            |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 29                                                              | HERNÁNDEZ CASTRO, ASTRID JUDAISSY      | 20.560.806 | Inspector de Aeronavegabilidad I                                          |
| 30                                                              | RODRÍGUEZ RONDON, JORGE LUIS           | 7.271.375  | Inspector de Aeronavegabilidad I                                          |
| 31                                                              | MUJICA GARRILLO, LUIS JOSÉ             | 8.105.909  | Inspector de Aeronavegabilidad I                                          |
| <b>ÁREA DE TRABAJO DE LICENCIAS - CENTRO DE INSTRUCCIÓN</b>     |                                        |            |                                                                           |
| 1                                                               | SUAREZ BELTRAN, NAYELI DEL VALLE       | 17.958.741 | Inspector Aeronáutico de Licencias (PEL) I                                |
| 2                                                               | BLANCO HIDALGO, GERMANY DEL VALLE      | 23.656.677 | Inspector Aeronáutico de Centros de Instrucción (PEL) I                   |
| <b>ÁREA DE TRABAJO DE OPERACIONES</b>                           |                                        |            |                                                                           |
| 1                                                               | ESCALONA, CARLOS EDUARDO               | 7.589.646  | Inspector Aeronáutico de Operaciones Jefe                                 |
| 2                                                               | GUTIERREZ NARVAEZ, WILFREDO ANTONIO    | 9.556.478  | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 3                                                               | MIJARES HENRIQUEZ, HUMBERTO JOSÉ       | 4.058.192  | Inspector Aeronáutico de Operaciones Jefe                                 |
| 4                                                               | QUINTERO GÓMEZ, ALEXEY NICOLAS         | 7.923.168  | Inspector Aeronáutico De Operaciones III                                  |
| 5                                                               | RUÍZ MARTÍN, DOMINGO ALBERTO           | 7.205.791  | Inspector Aeronáutico de Operaciones Jefe                                 |
| 6                                                               | SIVIRA LÓPEZ, ARMANDO JOSÉ             | 7.549.031  | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| 7                                                               | ACOSTA RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL          | 8.901.144  | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| 8                                                               | ZARRAGA CORDERO, YANIRETH KARIM        | 12.639.859 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 9                                                               | MOLERO CONTRERAS, LUIS ALBERTO         | 9.702.746  | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 10                                                              | GONZÁLEZ, MARÍA JANETH                 | 5.578.987  | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| 11                                                              | EXPÓSITO FIGUEIRA, OLGA                | 6.484.480  | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| 12                                                              | PALMERO BETANCOURT, DULCE YURINAY      | 9.489.913  | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| 13                                                              | ASCANIO PACHECO, LESLIE MARILYN        | 11.058.208 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 14                                                              | VILLARREAL FIGUEROA, FÉLIX RAFAEL      | 9.999.598  | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| 15                                                              | BLANCO NOGUERA, NOHEMI MARGARITA       | 13.422.764 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 16                                                              | NATERA COTO, DEINY ELEAZAR             | 10.791.274 | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| 17                                                              | BELLO ALBARRACIN, AIDA RUSBEIDA        | 17.922.100 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 18                                                              | CORDERO MORENO, JOHAN JOSÉ             | 15.267.259 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 19                                                              | ASUAJE LUGO, LISSETH CAROLINA          | 14.918.731 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 20                                                              | BLANCO SALAZAR, JESÚS MIGUEL           | 18.092.064 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 21                                                              | MURCIA CASTRO, MARITZA ANDREA          | 14.757.031 | Inspector Aeronáutico De Operaciones I                                    |
| 22                                                              | BELLO MARRERO, JOSÉ ARTURO             | 8.583.444  | Inspector Aeronáutico De Operaciones IV                                   |
| <b>GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA</b> |                                        |            |                                                                           |
| 1                                                               | GARANTÓN CANELÓN, EDGAR                | 9.286.332  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe |
| <b>ÁREA DE TRABAJO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS</b>           |                                        |            |                                                                           |
| 1                                                               | DÍAZ, RENNY ORLANDO                    | 6.499.969  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe |
| 2                                                               | MILLÁN AYBAR, ROGER                    | 6.491.377  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV   |
| 3                                                               | HERNÁNDEZ TORREALBA, MAYRA YELITZA     | 6.516.309  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe |
| 4                                                               | ALCOCER FLORES, CONSUELO               | 8.177.845  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos II   |
| 5                                                               | SAPUTELLI FRANCISCO, ADRIANA DEL VALLE | 10.218.798 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I    |
| 6                                                               | ÁLVAREZ TOVAR, YARITZA CONCEPCIÓN      | 11.062.688 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV   |
| 7                                                               | GARCIA ACEVEDO, NANCY LISET            | 11.642.739 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos III  |
| 8                                                               | RADA LANDAETA, HUGO RAFAEL             | 11.643.193 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I    |
| 9                                                               | CORREA DUFRENSE, LEONARDO VICENTE      | 12.618.89  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV   |
| 10                                                              | BORGES SEPULVEDA, OMAR                 | 12.633.747 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I    |
| 11                                                              | ROSALES ROSALES, YOLY MARMITH          | 13.688.420 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I    |
| 12                                                              | MARCANO MARCANO, FRANCISCO JESÚS       | 13.945.285 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I    |
| 13                                                              | TOBIA MARQUEZ, ROBERTO EVELIO          | 15.779.363 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I    |

|                                                                            |                                       |            |                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 14                                                                         | MACHADO PIÑATE, GREGORI JOSÉ          | 20.998.521 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I               |
| 15                                                                         | CAMARGO CABALLERO, JUAN HERNANDO      | 3.620.229  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV              |
| 16                                                                         | HERNÁNDEZ BRAVO, DENIS TOMAS          | 4.173.872  | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe            |
| 17                                                                         | SALAZAR, JOSÉ MANUEL                  | 5.274.779  | Inspector de Infraestructura Aeropuertos y Aeródromos III                            |
| 18                                                                         | BONILLA ORTÍZ, ALIRIO JESÚS           | 11.109.631 | Inspector de Aeronavegabilidad II                                                    |
| 19                                                                         | SUÁREZ ECHENIQUE, LIZ RUMALDA         | 10.631.974 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos III             |
| 20                                                                         | GONZALEZ VASQUEZ, JOSELYN LUISANA     | 21.436.028 | Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I               |
| <b>ÁREA DE TRABAJO DE INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b> |                                       |            |                                                                                      |
| 1                                                                          | GUDIÑO, MARISOL MARGARITA             | 10.082.262 | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea IV   |
| 2                                                                          | ALDANA RODRÍGUEZ, WILFREDO TOMÁS      | 6.119.648  | Inspector Aeronáutico I                                                              |
| 3                                                                          | PARRA ESCALONA, JESÚS ALBERTO         | 6.257.771  | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea IV   |
| 4                                                                          | PALACIOS ANZOÁTEGUI, HÉCTOR JOSÉ      | 10.577.519 | Inspector Aeronáutico I                                                              |
| 5                                                                          | LANDAETA MADRID, CÉSAR ENRIQUE        | 10.577.659 | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea IV   |
| 6                                                                          | ARANA DE BRITO, MARÍA FÉLIX           | 15.274.864 | Inspector Aeronáutico I                                                              |
| 7                                                                          | RODRIGUEZ DELGADO, ANAIS DEL CARMEN   | 16.538.840 | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea I    |
| 8                                                                          | FRANCO GONZALEZ, JOSÉ GREGORIO        | 7.214.023  | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea Jefe |
| 9                                                                          | MIRANDA CEDRES, EVELIO ANTONIO        | 8.730.419  | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea IV   |
| 10                                                                         | GONZALEZ BOLIVAR, TOMAS JOSÉ          | 8.805.785  | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea III  |
| <b>ÁREA DE TRABAJO DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>                                |                                       |            |                                                                                      |
| 1                                                                          | ROMERO PEROZA, AURA LILIA             | 7.184.294  | Inspector Aeronáutico I                                                              |
| 2                                                                          | GARRIDO ZAMBRANO, ENRIQUE ANTONIO     | 9.993.416  | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea IV   |
| <b>GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL</b>                        |                                       |            |                                                                                      |
| 1                                                                          | ROMERO JUGADOR, DAVID EMILIO          | 11.994.566 | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea Jefe |
| 2                                                                          | MORENO GÓMEZ, ANTONIO RAMÓN           | 5.578.216  | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea Jefe |
| 3                                                                          | CHIRINOS ANTONIO, FELIPE GÓMEZ        | 6.206.613  | Inspector Aeronáutico de Certificaciones de los Servicios a la Navegación Aérea IV   |
| 4                                                                          | MORENO MORALES, OTTONIEL ESTIBÉN      | 17.705.768 | Inspector de Aeronavegabilidad I                                                     |
| 5                                                                          | GONZALEZ, RICARDO JOSE                | 20.248.874 | Inspector de Aeronavegabilidad I                                                     |
| 6                                                                          | QUILARQUE GONZALEZ, MICHAEL ALEJANDRO | 20.870.630 | Inspector de Aeronavegabilidad I                                                     |
| <b>GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN AVSEC</b>                          |                                       |            |                                                                                      |
| 1                                                                          | DÁVILA ALFONZO, ALFREDO ALEJANDRO     | 10.820.666 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I                                           |
| 2                                                                          | PADRON BARITO, ANIRA DINORYS          | 12.865.705 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC JEFE                                        |
| <b>ÁREA DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y EVALUACIONES DE RIESGO</b>         |                                       |            |                                                                                      |
| 1                                                                          | FARFAN GONZALES, MALBIS RAMONA        | 14.521.235 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC II                                          |
| 2                                                                          | CASTILLO BLANCO, ANIBAL ENRIQUE       | 7.217.101  | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I                                           |
| 3                                                                          | JARDINES GARCÍA, JOSÉ LEONARDY        | 7.090.541  | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I                                           |
| 4                                                                          | DELGADO ACOSTA, DARWIN RODOLFO        | 11.641.289 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I                                           |
| 5                                                                          | CONTRERAS RUIZ, JONATHAN RAFAEL       | 13.518.791 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I                                           |
| 6                                                                          | FERNÁNDEZ FERRER, WENDY KAREN         | 21.356.354 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I                                           |

| ÁREA DE TRABAJO CIBERSEGURIDAD                       |                                        |            |                                             |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| 1                                                    | ACOSTA ROSSI, IVANA ISABEL             | 15.198.310 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| 2                                                    | DIAZ NUÑEZ, KRYOTO SPICA               | 11.061.718 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| 3                                                    | MARTINEZ ALBORNOZ, FLAVIO ABIGAIL JOSÉ | 20.098.586 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| ÁREA DE TRABAJO DE INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS AVSEC |                                        |            |                                             |
| 1                                                    | CHIRINOS URBINA, AMADA CAROLINA        | 16.135.574 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| 2                                                    | SÁNCHEZ VIDAL, ELBA LETICIA            | 10.251.218 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC IV |
| 3                                                    | PULIDO GONZALEZ, ALEXIS JOSÉ           | 13.044.844 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC IV |
| 4                                                    | VARGAS GÓMEZ, FRANCIA                  | 13.724.095 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC IV |
| 5                                                    | ARCAJA FLORES, CARLOS SIMÓN            | 11.644.656 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| 6                                                    | SÁNCHEZ COLMENARES, JOSÉ AVILIO        | 9.218.434  | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| 7                                                    | FREITEZ PINEDA, JULIO RAFAEL           | 7.225.971  | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| 8                                                    | GUILLEN ADAMS, JUAN PEDRO              | 13.227.818 | Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I  |
| ÁREA DE TRABAJO FACILITACIÓN                         |                                        |            |                                             |
| 1                                                    | CALDERON ESCOBAR, BELKIS CRISTINA      | 6.320.786  | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |
| 2                                                    | URBINA MADERA, PEDRO JOSÉ              | 11.668.372 | Inspector Aeronáutico de Facilitación IV    |
| 3                                                    | LEÓN RUÍZ, TANY JOSEFINA               | 10.575.479 | Inspector Aeronáutico de Facilitación JEFE  |
| 4                                                    | RIVAS OCHOA, CLAUDIA NOHEMI            | 11.636.188 | Inspector Aeronáutico de Facilitación IV    |
| 5                                                    | LEAL GARCÍA, JEANNA GINATH             | 11.404.489 | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |
| 6                                                    | ZERPA ALCALA, NOHELIA DEL CARMEN       | 14.769.927 | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |
| 7                                                    | FREITES ZERPA, MAURICIO ALFREDO        | 12.748.594 | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |
| 8                                                    | RODRIGUEZ AUMAITRE, MARÍA FERNANDA     | 15.835.580 | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |
| 9                                                    | RAMIREZ MORA, VISMAR CAROLINA          | 18.715.425 | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |
| 10                                                   | OCHOA LUIS, JAVIER ALEXANDER           | 14.769.607 | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |
| 11                                                   | CAMACARO REY, GENESIS ANDREA           | 20.782.465 | Inspector Aeronáutico de Facilitación I     |

**Artículo 2.** Delegar en los ciudadanos antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- a) Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- b) Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio de los procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- c) Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo de la Seguridad Operacional, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

**Artículo 3.** Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 5.** Queda derogada la Providencia Administrativa: N° PRE-CJU-GDI-191-22 del 07 de diciembre del 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 42.548, de fecha 13 de enero de 2023.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**LEONARDO FUERTE BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-044-24**  
**CARACAS, 19 DE ENERO DE 2024**

**213°, 164° y 24°**

**CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

**POR CUANTO**

En comunicación de fecha 02 de junio de 2023, el ciudadano **Francisco Emilio Sánchez Weky**, en su condición de Director General del **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A.**, protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Vargas, en fecha 01 de junio de 2016, bajo el N° 57, Tomo 30-A., e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 22 de diciembre de 2016, bajo el N° 25, Tomo VII, 4to. Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ha sido protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Vargas, en fecha 08 de marzo de 2023, bajo el N° 9, Tomo 179 -A., e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 21 de marzo de 2023, bajo el N° 15, Tomo III, 1er. Trimestre de 2023 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la emisión del Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), autorizado para dictar cursos de Tripulante de Cabina, Despachador de Vuelo, Piloto RPA Ala Rotativa e Instructor de vuelo RPA Ala Rotativa, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

**POR CUANTO**

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/005/2024, de fecha 08 de enero de 2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente la emisión del Certificado de Funcionamiento, del que se desprende, que mantienen la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que desarrollará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento.

**POR CUANTO**

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnica para la tramitación de la emisión del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la Certificación de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

## DECIDE

**Artículo 1.** Otorgar el Certificado de Funcionamiento del CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-78, autorizado para dictar cursos de: Tripulante de Cabina, Despachador de Vuelo, Piloto RPA Ala Rotativa e Instructor de vuelo RPA Ala Rotativa, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.
2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Edificio Torre Sindoni, piso 4, M4-11, Urbanización la Calle 3 y 7, Quinta Claret, Balneario de Catia La Mar, Estado La Guaira.

**Artículo 2.** El CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada asociación civil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de asociación civil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio estará constituido, según lo descrito en el acta constitutiva de la empresa a que se contrae este acto administrativo.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
LEONARDO BRICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 46891 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-045-24  
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN  
AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), denominada: "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves," publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En comunicación de fecha 02 de junio de 2023, el ciudadano **Francisco Emilio Sánchez Weky**, en su condición de Director General del CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Vargas, en fecha 01 de junio de 2016, bajo el N° 57, Tomo 30-A., e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 22 de diciembre de 2016, bajo el N° 25, Tomo VII, 4to. Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ha sido protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Vargas, en fecha 08 de marzo de 2023, bajo el N° 9, Tomo 179 -A., e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 21 de marzo de 2023, bajo el N° 15, Tomo III, 1er. Trimestre de 2023 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la emisión del Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la formación de técnicos de mantenimiento de aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS/GCO/005/2024, de fecha 08 de enero de 2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., que contiene las documentales que avalan suficientemente la emisión del Certificado de Funcionamiento, del que se desprende, que mantienen la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que desarrolla como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnica para la emisión del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la Certificación al Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil para la formación del Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

**Artículo 1.** Otorgar el Certificado de Funcionamiento del CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-78, autorizado para la formación de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.
2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses.
3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Edificio Torre Sindoni, piso 4, M4-11, Urbanización la Calle 3 y 7, Quinta Claret, Balneario de Catia La Mar, Estado La Guaira.

**Artículo 2.** El CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada asociación civil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de asociación civil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio estará constituido, según lo descrito en el acta constitutiva de la empresa a que se contrae este acto administrativo.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunique y Publíquese,

  
LEONARDO ALBERTO ARICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-047-24  
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

#### CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

#### POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2023, el ciudadano **Ronal Morales**, en su condición de Director General del Centro de Instrucción Aeronáutica **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 06 de octubre de 1999, bajo el N° 48, Tomo 37-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 01 de 09 de 2021, bajo el N° 14, Tomo III, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Lara, en fecha 16 de mayo de 2023, bajo el N° 09, Tomo 235-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 21 de junio del 2023, bajo el N° 13, Tomo III, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó ~~renovar~~ renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-N° 71, autorizado para dictar cursos: Tripulantes

de Cabina de Pasajeros, Despachador de Vuelo, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

#### POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSAGCO/004/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

#### POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

#### DECIDE

**Artículo 1.** Renovar el Certificado de Funcionamiento del CIA **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-N°71, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos de:
  - 1.- Tripulantes de Cabina de Pasajeros
  - 2.- Despachador de Vuelo
2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

**de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Estado Lara, Barquisimeto, Av. Vicente Landaeta Gil, Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, Sector AERoclub, Hangar B-1, Fila "B".

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la antes mencionada sociedad mercantil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E) del  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-048-24  
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN  
AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), denominada: "*Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.*", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2023, el ciudadano **Ronal Morales**, en su condición de Director General del Centro de Instrucción Aeronáutica **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 06 de octubre de 1999, bajo el N° 48, Tomo 37-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 01 de 09 de 2021, bajo el N° 14, Tomo III, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Lara, en fecha 16 de mayo de 2023, bajo el N° 09, Tomo 235-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 21 de junio del 2023, bajo el N° 13, Tomo III, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-N° 71, autorizado para la formación de técnicos de mantenimiento de aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.

**POR CUANTO**

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/004/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

**POR CUANTO**

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, para la formación de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

**DECIDE**

**Artículo 1.** Renovar el Certificado de Funcionamiento del CIA **ITFA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° **CCIA-71**, autorizado para la formación de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.
2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).
3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Estado Lara, Barquisimeto, Av. Vicente Landaeta Gil., Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, Sector AERoclub, Hangar B-1, Fila "B".

**Artículo 2.** El **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, C.A.**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la antes mencionada sociedad mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de asociación civil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio estará constituido, según lo descrito en el acta constitutiva de la empresa a que se contrae este acto administrativo.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por la Autoridad Aeronáutica en caso de incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.861 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023



**DILE NO  
A LOS GESTORES**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV

Número 42.815

Caracas, miércoles 7 de febrero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.